

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	1/7

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
FECHA	JULIO DE 2022

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se registrarán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que registrará su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU modificada por Acuerdo de Junta No. 15 de 2021 mediante la Resolución No. 0654 del 20 de diciembre de 2021.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión de Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia.

Así las cosas, la capacidad de la E.S.E ISABU para resolver la problemática social en salud del área beneficiada, se amplía con la misma celeridad de los avances tecnológicos en todas las áreas; en la actualidad son exitosamente manejados todos los retos que se han presentado gracias al uso de tecnologías de punta y ampliación de servicios que permiten dar una cobertura óptima.

En el desarrollo diario de las actividades que ofrece el Hospital Local del Norte se generan un tipo de agua residual con concentraciones de sustancias orgánicas e inorgánicas con diferentes grados de contaminación, clasificada como No doméstica, por lo que fue necesario la construcción del Sistema de Tratamiento de agua residual que cumpliera con la Resolución 631 de 2015. El Sistema de Tratamiento está conformado por un tanque de concreto subterráneo con varias divisiones, por las cuales hace recorrido el agua a tratar, minimizando en gran porcentaje la carga orgánica y la contaminación de entrada. A este sistema de tratamiento convencional lo llamamos Primera Fase.

PRIMERA FASE: Inicia con una caja de bombeo teniendo en cuenta que se tiene una profundidad mayor a 3 metros es necesario realizar el bombeo de dicha agua para recuperar la cota y no desperdiciar capacidad en la estructura, luego un Tanque Sedimentador: Esta estructura permite remover sólidos gruesos y cuyo peso específico sea mayor que el del agua y vayan al fondo, a su vez retiene grasas y aceites por contar a la salida con un accesorio (T) que atrapa las grasas y aceites que vengan en el agua, posteriormente una Trampa de Grasas, es una estructura de menor tamaño pues su función es remover las grasas que pasaron del Tanque sedimentador, aunque también funciona como sedimentador se espera poca sedimentación, en seguida un primer Filtro Granular Ascendente cuya función principal es atrapar los sólidos suspendidos que no fueron posibles removerse en el sedimentador y en la Trampa Grasas, en el Filtro 1 se esperan porcentajes moderados de remoción en grasas y en materia orgánica y finaliza en un segundo Filtro Granular Ascendente, que se comunica con un tanque donde se inicia la fase 2 del proceso.

SEGUNDA FASE: incluye un proceso de aireación y ozonización del agua (tanque de aireación con ozono), mediante equipos que requieren de la energía eléctrica para su trabajo. Esta fase utiliza un blower (aireador) que emite el aire hacia un equipo ozonización, para conducir la mezcla de aire y ozono hacia dos (02) difusores de burbuja fina, los cuales permiten difundir este gas con el agua residual en el tanque de Aireación con Ozono; en este mismo tanque se encuentra una bomba sumergible, la cual conduce el agua mediante una tubería externa hacia un filtro de carbón activado y luego sucesivamente hacia un serpentín, en donde se inyecta de nuevo ozono es el más ideal para el tratamiento de las aguas con contenidos de materia orgánica, las cuales contienen múltiples sustancias que solo el ozono podría oxidarlas y a su vez solo el carbón activado podría atraparlas.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	2/7

En razón al mantenimiento general que se realiza al sistema de tratamiento de aguas residuales del hospital local del Norte, se verifica la motobomba sumergible ubicada en la fase II del sistema de tratamiento y se observa que el equipo actual presenta fallas en su hermeticidad ocasionando que el bobinado del motor se fundiera, razón por la cual se hace necesario realizar cambio del mismo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no hay existencias en el almacén de la institución que permitan realizar el cambio de la bomba sumergible, es necesario contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual **COMPRA DE LA MOTOBOMBA NUMERO 2 SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE**

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual para la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: "COMPRA DE LA MOTOBOMBA NUMERO 02 SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Coordinar con el almacén general y la oficina de calidad de la ESE ISABU, programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
2. Entregar a la ESE ISABU ubicada en el Hospital Local del Norte, el bien objeto de compraventa conforme a las especificaciones técnicas e instalar la motobomba sumergible, dejándola en completo funcionamiento.
3. Capacitar al personal que sea asignado sobre el correcto funcionamiento de la motobomba.
4. Entregar informe de la totalidad de las actividades desarrolladas con registro fotográfico.
5. Entregar la motobomba en buen estado y libre de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a la cual será destinada, la garantía por defecto de fábrica del equipo instalado por un término de un año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica sin que genere gasto para la ESE ISABU.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de la motobomba al lugar de instalación.
7. Asumir por su cuenta, riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir los bienes a entregar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de la entidad.
8. Responde si en las verificaciones de calidad que realice el supervisor del contrato, se evidencian bienes dañados o que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; Le corresponde al contratista el cambio de los mismos en un término no superior a las (48) horas, asumiendo el contratista los costos que ello acarree.
9. El contratista deberá acogerse a lo establecido en el Decreto 0312 de 2019, en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
10. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales, así como cumplir con todas normas de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma vigente.
11. El contratista debe garantizar que el personal que presta los servicios cuente con las herramientas, equipos, y demás elementos necesarios para adelantar dicha labor con oportunidad y eficacia.

OBLIGACIONES GENERALES

- Colaborar con la ESE. ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Garantizar la calidad de los suministros contratados y responderán por ellos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la E.S.E. ISABU.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución.
- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar.
- Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	3/7

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES <ul style="list-style-type: none"> MATERIALES: cuerpo en plástico termoplástico o acero. TIPO: semipesado, para agua potable o residual, para trabajo continuo con descansos programados por el temporizador y el térmico del tablero de control. CAPACIDAD: 1 HP VOLTAJE: 220V – bifásica AMPERAJE: 3.5 A FRECUENCIA: 60 Hz ALTURA: 1 METRO. CAUDAL PROMEDIO APROXIMADO 160 LPM. 	1

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ASOCIACIÓN O COOPERATIVISMO	SUMINISTRO	CONSULTORIA	INTERVENTORIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
-------------------------	-----------------------------	------------	-------------	---------------	------------------------------	-------------------------	---

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 293 de 2020 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU, Modificada por la Resolución 0654 de diciembre 20 de 2021, que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021. Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. (...)

(...) **ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.** Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Subgerencia Administrativa quien elaborará un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, para determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio. (...)

En el expediente siempre deberá dejar constancia escrita sobre la revisión que se haga en estos aspectos, expresando las razones que motivan la escogencia de una u otra modalidad de contratación.

- **SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS:** La ESE ISABU podrá adquirir bienes y servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el mecanismo de agregación a la demanda denominado Acuerdos Marcos de Precios y Grandes Almacenes o Grandes Superficies.

El uso de la plataforma virtual de la tienda virtual del estado colombiano se encuentra regulado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y a esa normatividad se someterá la ESE ISABU.

Nota: de acuerdo con lo anteriormente mencionado la ESE ISABU, deja constancia que se aporta por parte de profesional grupo contratación certificación donde manifiesta que el objeto del presente proceso no se encuentra disponible en la plataforma de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	4/7

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 952.000)**, por un plazo de ejecución de **UN (01) MES**.

Este presupuesto está representado en el valor que se asigna al ítem relacionado en el estudio previo del presente proceso y el valor máximo a contratar, Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

El procedimiento empleado para obtener el presupuesto de la presente contratación se realizó según lo descrito en el artículo 29 de la Resolución No. 293 de 2020 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU, Modificada por la Resolución 0654 de diciembre 20 de 2021, que menciona:

***"ARTICULO 29. ESTUDIOS DE MERCADO Y/O SECTOR.** En las órdenes de compra o de servicios y en las convocatorias, la subgerencia Administrativa elaborará un estudio del sector para determinar el presupuesto oficial del procedimiento.*

En las órdenes de compra y de servicios el estudio debe contener los aspectos generales del sector económico que pertenece el objeto a contratar; los aspectos técnicos a contratar y el análisis de la demanda y la oferta.

El análisis de la oferta, debe contar con al menos 3 ofertas de personas naturales y/o jurídicas, cuyo objeto social y/o actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar

En las órdenes de compra o de servicios, el estudio del sector, puede indicar la oferta de menor valor para suscribir el contrato.

En las convocatorias, el estudio debe contener los aspectos generales del sector económico al que pertenece el objeto a contratar; los aspectos técnicos a contratar; el análisis de la demanda, de la oferta y el análisis estadístico de los posibles oferentes del proceso de contratación, con el fin de establecer las condiciones financieras y organizacionales que los futuros oferentes deban cumplir para participar en el procedimiento contractual.

En casos de urgencia, el estudio del sector se podrá realizar acudiendo solo a datos históricos de procesos de similar objeto que la entidad haya contratado. En estos casos, la oficina gestora deberá justificar la urgencia en el requerimiento a contratar.

El valor del contrato para la ESE ISABU está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los elementos a contratar, donde se realizó un análisis teniendo en cuenta el menor de los precios de tres (03) cotizaciones presentadas por los diferentes oferentes. De acuerdo a este análisis del mercado, el presupuesto oficial se establece de acuerdo al valor de la menor cotización recibida.

Tabla. Cotizaciones Recibidas

ITEM	DESCRIPCION	CANT	ELECTROAGRO S.A.S	BOMEQ	INDUCOM
1	MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE AGUAS RESIDUALES <ul style="list-style-type: none"> • MATERIALES: cuerpo en plástico termoplástico o acero. • TIPO: semipesado, para agua potable o residual, para trabajo continuo con descansos programados por el temporizador y el térmico del tablero de control. • CAPACIDAD: 1 HP • VOLTAJE: 220V – bifásica • AMPERAJE: 3.5 A • FRECUENCIA: 60 Hz • ALTURA: 1 METRO. CAUDAL PROMEDIO APROXIMADO 160 LPM.	1	\$ 800.000	\$ 1.550.000	\$ 894.020
	IVA 19%		\$ 152.000	\$ 294.500	\$1 69.860
	TOTAL		\$ 952.000	\$ 1.844.500	\$1.063.88

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	5/7

De acuerdo al análisis de precios la oferta que representa el menor valor para la entidad es la que presento la **ELECTROAGRO S.A.S**, identificada con **NIT 804.000.058-3** y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	"COMPRA DE LA MOTOBOMBA NUMERO 02 SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE"
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 952.000) valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1144 del 8 de julio del 2022.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo del contrato es de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	La gerencia de la ESE ISABU designara la supervisión del presente contrato.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450104 – productos metálicos, maquinaria y equipo

DOCUMENTOS A REQUERIR

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado antes de la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

3. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores, con fecha no superior a 30 días calendarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	6/7

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Igualmente debe anexar certificado de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la policía nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

8. CONSULTA INHABILIDADES LEY 1918 DEL 2018

Certificado de consulta inhabilidades ley 1918 del 2018 (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años)

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR:

del representante legal, si es varón menor de 50 años

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	7/7

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
Cumplimiento del contrato	X		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X		No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
Calidad del bien o servicio		X	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más

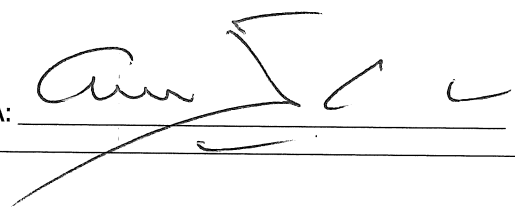
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
GERENTE E.S.E. ISABU

FIRMA: _____



Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia Sofía Hernández Meneses
Profesional Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

Revisó Aspectos Jurídicos: Gustavo Andrés Chía Cáceres
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU